

IES "Ramón J. Sender". Fraga

RRI

ÍNDICE

1. PREÁMBULO.

2. NORMAS DE CONVIVENCIA.

- 2.1. LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.
- 2.2. LAS NORMAS DEL CENTRO.

3. PARTICIPACIÓN DE LOS ALUMNOS.

- 3.1. DERECHOS DE LOS ALUMNOS.
- 3.2. DEBERES DE LOS ALUMNOS.

4. PARTICIPACIÓN DE LOS PROFESORES.

- 4.1. DERECHOS DE LOS PROFESORES.
- 4.2. DEBERES DE LOS PROFESORES.

5. PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES.

- 5.1. DERECHOS DE LOS PADRES.
- 5.2. DEBERES DE LOS PADRES.

6. PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL NO DOCENTE.

- 6.1. DERECHOS DEL PERSONAL NO DOCENTE.
- 6.2. DEBERES DEL PERSONAL NO DOCENTE.

7. FALTAS Y SANCIONES DE LOS ALUMNOS.

- 7.1. PRINCIPIOS GENERALES.
- 7.2. CIRCUNSTANCIAS QUE REDUCEN O ACENTÚAN LA RESPONSABILIDAD.
- 7.3. REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS.
- 7.4. ÁMBITO DE CORRECCIÓN.
- 7.5. COMUNICACIONES Y CITACIONES.
- 7.6. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.
- 7.7. FALTAS DE ASISTENCIA Y RETRASOS.
- 7.8. CORRECCIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIA A LA CONVIVENCIA.
- 7.9. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.
- 7.10. CORRECCIÓN DE LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES.

8. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, EXTRAESCOLARES Y VIAJES DE ESTUDIO.

- 8.1. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.
- 8.2. EL VIAJE DE ESTUDIOS.

1. PREÁMBULO.

El presente Reglamento de Régimen Interno se ha adecuado a la siguiente legislación autonómica en materia de convivencia:

- ORDEN ECD/779/2016, de 11 de julio, por la que se modifica el anexo de la Orden de 18 de mayo de 2015, de la Consejería de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria de la Comunidad de Aragón.
- Decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- ORDEN ECD/1003/2018, de 7 de junio, por la que se determinan las actuaciones que contribuyen a promocionar la convivencia, igualdad y la lucha contra el acoso escolar en las comunidades educativas aragonesas.

El presente Reglamento de Régimen Interior (en adelante R.R.I.) se establece con la finalidad de regular la actividad educativa del I.E.S. "Ramón J. Sender" y, en este sentido, la convivencia en el centro debe basarse en los siguientes principios generales (Artículo 38 del Decreto 73/2011, de 22 de marzo):

1. El respeto a sí mismo y a los demás.
2. El ejercicio responsable de los derechos y el cumplimiento de los deberes por parte de todos y cada uno de los componentes de la comunidad educativa.
3. La valoración y el respeto a las normas de funcionamiento, los principios democráticos, así como a comportarse de acuerdo a ellos.
4. La promoción de la cultura democrática en el centro.
5. La igualdad de los derechos de todas las personas y colectivos, en particular entre hombres y mujeres, la valoración de las diferencias y el rechazo de los prejuicios.
6. Los procesos de enseñanza y aprendizaje deben desarrollarse en un clima de respeto mutuo.
7. La mediación escolar y la conciliación, fundamentadas en el diálogo, la inclusión y la cooperación, como principales prácticas para la mejora de las relaciones y la resolución de los conflictos.
8. La importancia de las actuaciones y medidas de carácter preventivo como medio de educación para la convivencia, y su contribución al desarrollo de la educación en valores.
9. La participación, la comunicación, el encuentro y el diálogo entre cada uno de los miembros de la comunidad educativa para conseguir un buen clima de entendimiento y de confianza mutua para lograr su implicación en los procesos educativos y en la mejora de la convivencia escolar.

2. NORMAS DE CONVIVENCIA.

2.1.- LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA: (Artículo 46 del Decreto 73/2011, de 22 de marzo):

- El Consejo escolar es el órgano encargado de velar por el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos. En el seno del Consejo escolar está constituida la Comisión de convivencia, compuesta por los representantes del alumnado, del profesorado, de las familias y del personal de administración y servicios. La Comisión de convivencia estará asesorada por los profesionales de la orientación educativa que intervienen en el centro.
- La Comisión de convivencia adoptará las medidas preventivas necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de todos los miembros de la comunidad educativa, así como para impedir la comisión de hechos contrarios a las normas de convivencia del centro por parte del alumnado.
- La dirección del centro podrá requerir la intervención de la Comisión de convivencia para que participe en la prevención y en la resolución de conflictos.
- Las funciones de la Comisión de convivencia son (Art. 47): Asesorar a la dirección del centro y al Consejo escolar en el cumplimiento de los establecido en este decreto, canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para prevenir y resolver los conflictos, mejorar la convivencia y fomentar el respeto mutuo y la tolerancia en el centro docente.
- La comisión de convivencia la integran: un representante de la dirección del centro, un representante de las familias, un representante del profesorado y un representante del alumnado (todos ellos componentes del Consejo Escolar del Centro).

2.2. LAS NORMAS DEL CENTRO:

- La convivencia en el I.E.S. "Ramón J. Sender" será eminentemente activa, educativa y estimuladora. Por ello, la disciplina se amoldará a la edad escolar y tendrá un carácter preventivo. Todos los miembros de la Comunidad Educativa velarán por la conservación de una buena convivencia.
- La dignidad de las personas exige el mantenimiento de un trato correcto y respetuoso entre todos los miembros de la Comunidad.
- La presencia en el Centro debe regirse por las adecuadas normas de higiene. · Todas las instalaciones y material del Centro son patrimonio de la colectividad, por tanto, todos tienen la obligación de velar por su limpieza y conservación. · Es fundamental lograr un ambiente de trabajo en todo el Centro, para lo cual se evitará cualquier acto que deteriore el silencio y el orden necesario.
- En la Biblioteca se observará, en todo momento, un comportamiento adecuado que permita el trabajo individual de los presentes. Este espacio puede ser también utilizado como sala de estudios por aquellos alumnos que no tengan clase. El Profesor de Guardia deberá velar por el silencio en la Biblioteca en las horas en que no esté la bibliotecaria. (Primeras y últimas horas de la mañana).
- En aplicación a la **Ley 3/2001 de 4 de abril** (B.O.A. del 11 de abril, nº 43, págs. 2525- 2535) sobre prevención de drogodependencia **se prohíbe fumar** atendiendo a lo dispuesto en los artículos 14 y 15. "**está prohibido fumar en los centros docentes no universitarios**" y en el artículo 16 "**El derecho a la salud de los no fumadores prevalecerá sobre el derecho a fumar** en aquellas circunstancias en las que aquél pueda verse afectado por el consumo de tabaco"
- Asimismo, está prohibida la adquisición y consumición de bebidas alcohólicas en el Centro, en aplicación

también de la citada ley anterior. Del mismo modo, queda también prohibida la adquisición y consumición de bebidas estimulantes en el centro.

- Conocer y respetar el Reglamento de Régimen Interno.

Líneas de actuación básicas **durante los recreos**:

a).- Se cerrarán todas las aulas durante los recreos, salvo que se queden en ellas algún profesor o, excepcionalmente, alumnos incapacitados motivadamente con un acompañante. Los grupos de bachillerato podrán quedarse en el aula en caso de que un alumno se haga responsable. (De ese modo se pretende evitar que haya roturas, desperfectos, robos, etc. que, luego, nadie quiere asumir).

b).- Los profesores de Guardia controlarán especialmente, una vez despejados los pasillos y el vestíbulo, las zonas de recreo. Los alumnos de 1º y 2º de ESO deberán permanecer en el patio delantero.

c).- Los Profesores de Guardia de Recreo actuarán siguiendo los mismos criterios que los Profesores encargados de otras horas de Guardia.

3. PARTICIPACIÓN DE LOS ALUMNOS:

3.1.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS:

Según el **DECRETO 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón** los alumnos tienen los siguientes derechos:

1. Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
2. A que se respete su identidad, intimidad y dignidad.
3. A que se respete su libertad de conciencia y convicciones religiosas, morales o ideológicas, el Proyecto educativo será el documento que garantice esta libertad y así evitar discriminaciones.
4. A la integridad física y moral, el alumno no podrá ser objeto de trato vejatorio.
5. A desarrollar su actividad académica en adecuadas condiciones de seguridad e higiene.
6. Al pleno desarrollo de su personalidad, una jornada de trabajo adecuada a su edad y planificación equilibrada de sus actividades.
7. A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar sea valorado con objetividad. Para garantizar este derecho los centros deberán hacer públicos los criterios generales aplicables.
8. A recibir orientación educativa y profesional, especialmente la de alumnos con discapacidad o carencias sociales y culturales.
9. A respetar su libertad de expresión siempre y cuando no vulnere los derechos de los demás.
10. A manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten.

11. A reunirse en el centro docente para actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte del Proyecto educativo del centro.
12. Todo el personal del centro está obligado a guardar reserva sobre toda aquella información de que dispongan acerca de las circunstancias personales y familiares del alumnado.
13. El alumnado tiene derecho a asociarse, creando asociaciones, federaciones, etc. Y el centro docente favorecerá la constitución de dichas asociaciones habilitando espacios.
14. El alumnado tiene derecho tanto a ser informado como a participar en el funcionamiento y en la vida de los centros.
15. Los alumnos tienen derecho a elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo escolar.
16. Los alumnos tienen derecho a participar, en calidad de voluntarios, en las actividades de los centros docentes. La Administración educativa deberá fomentar la participación.
17. A utilizar las instalaciones del centro con finalidad educativa con las limitaciones derivadas de la programación.
18. A la igualdad de oportunidades, a recibir ayudas y apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en necesidades educativas especiales.
19. Los alumnos tienen derecho a percibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural.
20. Los alumnos tendrán cubierta la asistencia médica y hospitalaria y gozarán de cobertura sanitaria.
21. En casos de accidente o de enfermedad prolongada que impida la asistencia a clase, los alumnos tendrán derecho a la ayuda educativa precisa, material didáctico y los apoyos necesarios.
22. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer los derechos que se les reconocen a ellos y a los demás miembros de la comunidad educativa, así como de formarse en su ejercicio y respeto.

3.2.- DEBERES DE LOS ALUMNOS:

Según el **DECRETO 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón** los alumnos tienen los siguientes deberes:

- I. Es deber del alumno estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades,
- II. Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo del currículo correspondiente.
- III. Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
- IV. Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- V. Los alumnos deben cumplir las instrucciones del profesorado y las del personal no docente del centro.
- VI. Todos los alumnos deben participar en las actividades formativas e intervenir en ellas con interés, realizando los trabajos personales que se les encomienden y colaborando en los grupos de trabajo que se organicen
- VII. Los alumnos deben participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro docente.
- VIII. Los alumnos tienen el deber de colaborar con los responsables de los procedimientos para la aplicación de

- las medidas correctoras de las conductas contrarias a la convivencia del centro.
- IX. Los alumnos deben respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales o ideológicas, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
 - X. Los alumnos deberán respetar la decisión de los compañeros que no deseen participar en el ejercicio colectivo de los derechos individuales de expresión, reunión o asociación.
 - XI. Los alumnos deberán respetar las normas recogidas en el Reglamento de régimen interior sobre acceso, permanencia y salida del centro, así como las relacionadas con las actividades complementarias y extraescolares que se desarrollen fuera del mismo.
 - XII. Los alumnos tienen el deber de cumplir las medidas educativas correctoras que les sean impuestas por el centro docente.
 - XIII. Los alumnos deben cuidar, mantener las condiciones de higiene y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del centro.
 - XIV. Los alumnos tienen el deber de conservar y hacer un buen uso del equipamiento y materiales didácticos del centro docente.
 - XV. Los alumnos deben usar los recursos con responsabilidad y de forma sostenible, así como respetar los elementos del entorno natural del centro escolar.
 - XVI. Los alumnos prestarán reconocimiento, colaboración y apoyo al profesorado, equipo directivo, personal de administración y servicios y demás miembros de la comunidad educativa.

4.- PARTICIPACIÓN DE LOS PROFESORES:

4.1.- DERECHOS DE LOS PROFESORES:

Según el Decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón los profesores tienen los siguientes derechos:

1. A participar en los órganos del Centro: Consejo escolar, Claustro de profesores y otros órganos de coordinación docente.
2. A desempeñar con libertad su función docente de conformidad con los principios establecidos en la Ley 3/2020, de 29 de diciembre, de Educación.
3. A participar en la elaboración del Proyecto curricular de etapa, de la Programación general anual y las programaciones didácticas.
4. A participar en la vida del centro y en la gestión de la convivencia escolar.
5. A reunirse en el centro de acuerdo a la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.
6. Al respeto, reconocimiento, colaboración y apoyo de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus funciones.
7. A utilizar, de acuerdo con sus funciones, los medios materiales y las instalaciones del centro.

8. A recibir formación continua que posibilite su desarrollo personal y profesional a lo largo de su carrera docente.
9. A los demás derechos contemplados en la legislación vigente.

4.2.- DEBERES DE LOS PROFESORES:

Los profesores, en el ejercicio de sus funciones, tienen los siguientes deberes:

- I. Ejercer sus funciones de acuerdo a la legislación vigente, al Proyecto educativo de centro, a los proyectos curriculares de etapa y a lo previsto en este Reglamento de régimen interior del centro.
- II. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- III. Favorecer un clima de convivencia y respeto en la comunidad educativa.
- IV. Informar a la comunidad educativa de las normas de convivencia y de las medidas correctoras aplicadas a los alumnos por conductas contrarias a la convivencia del centro.
- V. Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia y contribuir a la mejora de la convivencia escolar.
- VI. Velar por la utilización de los recursos con responsabilidad y de forma sostenible.
- VII. Cualquier otro deber contemplado en la legislación vigente.

5. PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES:

5.1.- DERECHOS DE LOS PADRES:

Según el decreto 73/2011, los padres de los alumnos del Centro tienen derecho a:

1. Que sus hijos o tutelados reciban una educación de calidad.
2. Escoger centro docente.
3. Decidir entre una formación religiosa o moral para sus hijos.
4. Ser informados sobre los aspectos relacionados con el proceso de aprendizaje e integración de sus hijos.
5. La colaboración, respeto y apoyo de todos los miembros de la comunidad educativa.
6. Participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo.
7. Ser oídos en las decisiones académicas y profesionales de sus hijos.
8. Ser informados sobre las decisiones de convivencia escolar.
9. Participar en la elaboración del Plan y las normas de Convivencia.
10. Colaborar con propuestas que mejoren la convivencia.
11. Conocer el Plan de Convivencia y las normas del centro.
12. Los demás derechos contemplados en la legislación vigente.

5.2.- DEBERES DE LOS PADRES:

Según el decreto 73/2011, los padres de los alumnos del Centro tienen los siguientes deberes:

- I. Conocer y participar en la evolución proceso educativo de sus hijos
- II. Respetar las normas del centro procurando que sus hijos también las cumplan.
- III. Colaborar y cumplir las medidas correctivas que afecten a sus hijos.
- IV. Asegurarse que sus hijos que estén cursando la ESO asistan a clase.
- V. Proporcionar a sus hijos los recursos y condiciones necesarias para su progreso.
- VI. Estimular a sus hijos para que realicen los deberes, trabajos etc. encomendados
- VII. Participar en las actividades que el centro establezca con las familias.
- VIII. Fomentar el respeto a todos los miembros de la comunidad educativa.
- IX. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.

6. PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL NO DOCENTE:

6.1.- DERECHOS DEL PERSONAL NO DOCENTE:

Según el decreto 73/2011, el personal no docente del Centro tienen derecho a:

1. Participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro
2. Ejercer su función de acuerdo con las obligaciones del puesto que desempeña.
3. Ser tratados con corrección y respeto por padres, profesores y alumnos.
4. Utilizar los materiales e instalaciones del centro.
5. Reunirse en el centro teniendo en cuenta el desarrollo de sus tareas.
6. Los demás derechos según la legislación vigente.

6.2. DEBERES DEL PERSONAL NO DOCENTE:

Según el decreto 73/2011, el personal no docente del Centro tiene los siguientes deberes:

- I. Cumplir puntualmente con su actividad profesional en el Centro.
- II. Atender y seguir las instrucciones de la directora o secretaria del centro.
- III. Contribuir a la consecución de los objetivos del centro.
- IV. Utilizar los recursos de manera responsable.
- V. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.
- VI. Cumplir otros deberes según la ley.

7. FALTAS Y SANCIONES DE LOS ALUMNOS:

7.1. PRINCIPIOS GENERALES:

Se pondrá especial énfasis en la prevención de las conductas contrarias a la convivencia: actuaciones y medidas contempladas en el Plan de Convivencia y en el Plan de Orientación y Acción tutorial.

Las normas de convivencia del centro establecen las correcciones que corresponden a las conductas de los alumnos que incumplen las citadas normas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 73/2011.

La dirección del centro, el profesorado y la Comisión de Convivencia difundirán las normas de convivencia entre todos los miembros de su comunidad educativa.

Los procesos de corrección de las conductas del alumnado contrarias a la convivencia escolar forman parte de su proceso educativo, y deben:

- a) Tener un carácter educativo y recuperador y garantizar el respeto a los derechos de todo el alumnado.
- b) Contribuir a que el alumno corregido asuma el cumplimiento de sus deberes y a que mejoren sus relaciones con todos los miembros de la comunidad escolar y su integración en el centro educativo.
- c) Ser proporcionales a la gravedad de la conducta corregida.

El diálogo, la mediación y la conciliación serán las estrategias habituales y preferentes para la resolución de los conflictos en el ámbito escolar. En los casos en que fuera necesario, se realizará la oportuna asistencia y orientación psicopedagógica a víctimas y agresores.

Los incumplimientos de las normas de convivencia serán valorados, antes de la imposición de la corrección, teniendo presentes la edad y las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno corregido.

Ningún alumno podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación, ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.

No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumnado.

En el caso de alumnos menores de edad no emancipados, sus padres o representantes legales deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten en los términos previstos en el Decreto 73/2011.

7.2. CIRCUNSTANCIAS QUE REDUCEN O ACENTÚAN LA RESPONSABILIDAD:

A efectos de la valoración de la gravedad de una conducta contraria a la convivencia, se considerarán circunstancias que reducen la responsabilidad:

- a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) La petición de disculpas por su conducta.
- d) La reparación voluntaria de los daños causados.

A efectos de la valoración de la gravedad de una conducta contraria a la convivencia, se considerarán circunstancias que acentúan la responsabilidad:

- a) La premeditación.
- b) La reiteración de conductas contrarias a la convivencia.
- c) Las ofensas de palabra y obra y los daños causados a los compañeros y al profesorado, incluyendo las realizadas por medios virtuales, en particular a alumnos menores de edad o recién incorporados al centro.
- d) La publicidad de las conductas contrarias a la convivencia, incluyendo las realizadas a través de las tecnologías de la información y la comunicación.
- e) Cualquier acto que suponga menosprecio o discriminación por razón de raza, sexo, orientación sexual e identidad de género, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- f) La incitación o estímulo a una actuación colectiva que pueda resultar lesiva para los derechos de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La realización de conductas contrarias a la convivencia en presencia de público o por parte de dos o más alumnos.

7.3. REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS:

Los alumnos que individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, causen daños al material o a las instalaciones del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa quedan obligados a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación.

Los alumnos que sustraigan bienes del centro o de otro miembro de la comunidad educativa deberán restituir lo sustraído.

En todo caso, los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

7.4. ÁMBITO DE CORRECCIÓN:

Deben corregirse las conductas de los alumnos contrarias a la convivencia escolar que se produzcan dentro del recinto escolar o durante la realización de las actividades complementarias y extraescolares.

Asimismo, deberán corregirse las conductas de alumnos producidas fuera del centro que estén directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a otros miembros de la comunidad educativa.

7.5. COMUNICACIONES y CITACIONES:

Las citaciones a los alumnos, o en su caso, a sus padres o representantes legales se realizarán por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha.

La incomparecencia sin causa justificada de los alumnos, o en su caso, de sus padres o representantes legales, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del proceso de corrección.

7.6. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

Se consideran conductas contrarias a las normas de convivencia del centro:

1. **Cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de la actividad del centro** docente, especialmente de los procesos de enseñanza-aprendizaje (indisciplina, injurias u ofensas, agresión física o moral, de palabra o de hecho, peleas o riñas entre alumnos...). **Las peleas o riñas entre alumnos**, ratificadas por el profesor presente en el aula o en el patio, deben ser sancionadas con la suspensión del derecho de asistencia a clase entre uno y tres días, excepto cuando por la violencia del hecho deba considerarse como "conducta gravemente contraria a las normas de convivencia".
2. La sistemática **falta de realización** por parte del alumnado **de las actividades educativas** orientadas al desarrollo del currículo, así como el **incumplimiento de las orientaciones del profesorado**.
3. Las **conductas que dificulten o impidan a los demás alumnos el ejercicio de su derecho a aprender** o el cumplimiento del deber de estudiar.
4. Las **faltas injustificadas de puntualidad, de asistencia a clase** o a la realización de actividades complementarias.
5. Cualquier acto de **incorrección o de desconsideración hacia el profesorado o hacia otro miembro de la comunidad educativa**, incluyendo los realizados por medios virtuales. Se va a sancionar el uso de teléfonos móviles o cualquier tipo de dispositivo tecnológico en cualquiera de sus funciones fuera del ámbito académico.
6. **Sustraer materiales o equipamiento del centro o pertenencias de los demás** miembros de la comunidad educativa de reducido valor económico.
7. Causar pequeños **daños en el material o en las instalaciones** del centro o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
8. La **agresión física o moral** leve en cualquiera de sus manifestaciones a los miembros de la comunidad educativa o la discriminación leve por cualquier razón.
9. Las **actuaciones perjudiciales para la salud** y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.

7.7. FALTAS DE ASISTENCIA Y RETRASOS:

Los padres o tutores legales de alumnos menores de 16 años podrán justificar las faltas de asistencia a través de la plataforma SIGAD, por correo electrónico al tutor/a o rellenando el impreso correspondiente que se entregará al tutor/a. Este impreso se encuentra en la conserjería del centro o bien puede descargarse de la página web. En cualquier caso, es necesario que este impreso se acompañe de un documento justificativo de la falta.

Cuando algún alumno o alumna, por enfermedad, vaya a faltar a alguna prueba o examen, se deberá notificar al tutor/a, al docente implicado o a la dirección del centro, lo antes posible, mediante el impreso nombrado en el párrafo anterior. El docente implicado tomará las medidas oportunas para repetir el examen.

Las faltas que han sido justificadas ante el centro escolar por los padres o tutores legales del alumno se prolongan en el tiempo o se observa que las justificaciones aportadas dejan de ser creíbles y ponen en riesgo el éxito académico, se considerarán como **no justificadas**.

Cuando se produzca una reiteración en las **faltas de asistencia no justificadas** el centro pondrá en marcha las actuaciones pertinentes de prevención del absentismo escolar. El IES Ramón J. Sender participa, en colaboración con los Servicios Sociales Comarcales, en el **Programa de Actuación para la Prevención del Absentismo Escolar** del Gobierno de Aragón. En este programa se establecen los siguientes procedimientos de seguimiento y comunicación a familias en los casos de absentismo escolar.

Tutor: Contabiliza las faltas de asistencia, mantiene el contacto telefónico y la citación y entrevista con la familia o tutores legales, si es el caso.

Equipo directivo: Citación y entrevista con la familia o tutores legales.

Intervención del servicio de orientación: Análisis del caso, entrevistas y coordinación con otras instituciones u otras medidas dirigidas a reconducir el caso.

Derivación a la Comisión de Zona utilizando la "Ficha de Comunicación de Absentismo Escolar".

Respecto al control del absentismo escolar, éste se contabilizará por días faltados (en la ESO cada 6 sesiones supone un día). Los días faltados se irán acumulando y deberán comunicarse a la Comisión de Zona en los siguientes casos:

	1º ESO Equivalente días no justificados necesarios para comunicar	2º,3º y 4º ESO Equivalente días no justificados necesarios para comunicar
Primer mes	4 días	5 días
Hasta el 31 de diciembre	10 días	15 días
A lo largo del año	25 días	25 días

Las ausencias reiteradas pueden provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios de

evaluación y la propia evaluación continua. Así pues, el alumno o alumna se hará responsable de hacer seguimiento de las materias a través de la plataforma Classroom. En dicha plataforma, el profesorado publica con normalidad las tareas, los trabajos y las fechas de entrega, así como los días de realización de exámenes.

Respecto al retraso escolar:

En el caso de la existencia de retrasos no justificados, el centro educativo contactará con la familia o los tutores legales lo antes posible y, en cualquier caso, en la misma semana en que se produzcan, con el fin de conocer la situación que los ha originado y comprobar si son concededores de los mismos. La acumulación de retrasos no justificados pueden conllevar una amonestación por escrito.

7.8. CORRECCIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA:

Las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro leves **podrán ser corregidas** mediante los **procesos de mediación escolar**; entendiéndose por mediación escolar a la forma de resolución de conflictos con la que se ayuda a las partes implicadas a alcanzar por sí mismas un acuerdo satisfactorio mediante la intervención imparcial de terceras personas. En caso de que se considere que la conducta es lo suficientemente grave, o que el proceso de mediación haya resultado fallido, se adoptarán las siguientes **medidas de corrección**:

- 1) En el caso de que un alumno mantenga en clase una actitud que impida el normal desarrollo de la misma, y agotados por el profesor todos los recursos a su alcance, este solicitará la presencia del Profesor de Guardia para que se haga cargo del alumno correspondiente. A partir de ahí se tomarán las medidas que se consideren necesarias para la modificación de la conducta del alumno/a. (En todos los casos, además, el Profesor apuntará la incidencia del alumnado en la plataforma SIGAD).
- 2) Comparecencia inmediata ante la dirección o jefatura de estudios
- 3) Amonestación verbal o por escrito al alumno
- 4) Realización de trabajos fuera del horario lectivo
- 5) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- 6) Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro
- 7) **Suspensión** del derecho del alumno a asistir a **determinadas clases** por un plazo máximo de 5 días lectivos. Durante el periodo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar una serie de tareas para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- 8) **Suspensión** del derecho de **asistencia al centro** por un plazo máximo de 5 días lectivos. Durante el periodo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar una serie de tareas para evitar la interrupción en el proceso formativo.

Las personas responsables de la aplicación de las medidas correctoras 1, 2 y 3 serán el tutor del alumno o cualquier profesor, que informarán de lo resuelto a la Jefa de Estudios. El resto de medidas serán aplicadas por la dirección del centro oída la Junta de tutores.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro y las correcciones impuestas como consecuencia

de las mismas prescribirán en el plazo de veinte días lectivos, contados a partir de la fecha de su realización o de su imposición respectivamente.

El alumno, o sus padres o representantes legales, podrán mostrar su desacuerdo con la aplicación de las mismas en el plazo de dos días lectivos, mediante escrito dirigido al director del centro, que, tras analizar y valorar las alegaciones presentadas, ratificará o rectificará la medida correctora.

7.9. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA:

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro las siguientes:

1. Los actos de indisciplina y las ofensas graves de palabra u obra contra miembros de la comunidad educativa.
2. La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro a lo largo de un mismo curso escolar.
3. Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
4. La agresión física o moral grave a miembros de la comunidad educativa o la discriminación grave por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual e identidad de género, capacidad, estado de salud, lengua, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social. El acoso o la violencia contra personas, así como la incitación a realizar esas actuaciones.
5. Las actuaciones perjudiciales para la salud de los miembros de la comunidad educativa.
6. La exhibición de símbolos o emblemas y la realización de actos que inciten a la violencia o que atenten contra la dignidad de las personas y contra los derechos humanos.
7. La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y la comunicación para atentar contra la dignidad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera del recinto escolar.
8. La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos o docentes.
9. La sustracción de materiales o equipamiento del centro o de pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa de gran valor educativo o económico.
10. Causar daños graves por uso indebido o intencionadamente en los locales, material o documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.
11. El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.

7.10. CORRECCIÓN DE LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES:

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro podrán ser corregidas con las siguientes medidas correctoras:

1. Realización en horario no lectivo de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o que reparen el daño causado al material, equipamiento o instalaciones del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

2. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro.
3. Cambio de grupo del alumno.
4. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a cinco días lectivos e inferior a veinte días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en su proceso formativo.
5. Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a cinco días lectivos e inferior a veinte días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en su proceso formativo.
6. Como medida correctora excepcional, el cambio de centro. La adopción de esta medida correctora únicamente podrá hacerse después de que las anteriores conductas del alumno gravemente perjudiciales para la convivencia del centro hayan sido corregidas sin éxito, y como consecuencia de la instrucción de un procedimiento corrector de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia escolar que hubiera dado lugar a problemas muy graves de convivencia o que hubiera generado conflictos muy significativos en la comunidad educativa o de carácter público.

El procedimiento de corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro es el siguiente:

1. Instrucción de un procedimiento corrector mediante procedimiento conciliado o común.
2. La Dirección del centro podrá acordar la apertura de información previa.
3. Utilización de un procedimiento u otro en función de las características de la conducta que se va a corregir, de las circunstancias del suceso, personales, familiares y sociales, de la edad y los antecedentes del alumno en relación con la convivencia escolar.
4. La dirección del centro, en colaboración con la orientadora y el profesor tutor analiza y valora la conducta producida. La Dirección decide la instrucción y el procedimiento a seguir.
5. Se pueden adoptar las medidas correctoras provisionales que se estimen oportunas por parte de la dirección del centro.
6. La dirección del centro informa al profesor tutor, Consejo escolar y Claustro de profesores de las conductas de este tipo que han sido corregidas.

Las personas responsables de la aplicación de las medidas correctoras serán:

- La dirección del centro impondrá las correcciones oportunas a propuesta del instructor del procedimiento corrector.
- Un alumno podrá ser readmitido antes de cumplir todo el tiempo de suspensión si la dirección constata que se ha producido un cambio positivo en su actitud y en su conducta.

8.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, EXTRAESCOLARES Y VIAJES DE ESTUDIO:

8.1. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES:

- Se consideran actividades complementarias y extraescolares aquellas que, realizadas dentro o fuera del Centro,

completan las actividades regladas en orden a conseguir los objetivos didácticos diseñados en las diferentes programaciones didácticas. Se consideran pues, como tales actividades complementarias los viajes, mesas redondas, monografías, visitas a centros docentes, visitas a empresas, salidas a la ciudad, semanas culturales, días de especial significación, edición de revistas ...

- Las actividades complementarias estarán diseñadas al principio de curso, y su programación estará abierta a las propuestas que puedan surgir durante el curso. - Los tutores podrán plantear al Departamento de Orientación aquellas actividades complementarias que consideran oportunas, a fin de poder desarrollar mejor la acción tutorial.
- La aprobación del plan de actividades complementarias será competencia del Consejo Escolar, quien decidirá lo que proceda en base a los siguientes criterios que se mencionan en los puntos siguientes.
- Los proyectos de **ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS** se basarán en las siguientes indicaciones:

- Propuesta de Actividades Extraescolares y/o Complementarias (A.E.C.) al **Departamento de Actividades Extraescolares** y a la **Jefatura de Estudios** por los Profesores que van a participar en ellas. *(Se estudia/analiza la propuesta para evitar que en poco tiempo coincidan varias actividades destinadas a un mismo grupo de alumnos y/o llevadas a cabo por los mismos profesores).*
- Si es factible la actividad en la fecha solicitada, el Profesor o el Departamento Didáctico **comunican a los Tutores** de los grupos de alumnos que van a participar en la A.E.C. **la propuesta y los objetivos mínimos de la "actividad"** (indicando además el número de alumnos, que **oscilará entre el 55-60% del total de los alumnos que pueden participar**, bien sea por grupo o por curso ; se indicarán también los profesores acompañantes; la fecha -sobre todo-; los sitios que van a visitarse; el montante económico y el desembolso por alumno, etc.) *(De este modo, el Tutor, en el caso de que sus alumnos o los padres de éstos le pregunten por la actividad, sabrá en que consiste. En ningún caso debe realizarse una actividad sin que el Tutor esté informado)*
- Una vez han sido informados de la Actividad el Departamento de A.E.C., la Jefatura de Estudios y el Tutor, se iniciará la **información completa a los alumnos**. Será a partir de entonces cuando la actividad empiece a organizarse.
- Las **gestiones económicas y de organización** (autobuses, entradas a museos, teatro, etc.) son responsabilidad del **Departamento de Actividades Extraescolares y Complementarias**.
- A partir de que la actividad esté ya confirmada (con la empresa de autobuses, con las Instituciones, Teatros, albergues, etc.) son necesarios, al menos, **dos requisitos**:
 1. **Informar brevemente por escrito** del plan de trabajo de la actividad (incluyendo además itinerario y horarios aproximados) a los padres de los alumnos -que deberán firmar la autorización de salida del Centro para realizar la actividad- y, como es lógico, a ellos mismos.
 2. **Recoger todas las "autorizaciones" firmadas por los padres** de los alumnos que participan en la Actividad y gestionar el pago de la misma (cuando la actividad implique un coste económico por parte de las familias)
- El **número de profesores participantes en la actividad**, vendrá determinado por las necesidades didácticas de la misma. En cualquier caso, podrá participar, por razones de asistencia a alumnos, **un profesor por cada veinte alumnos**, excepto en los casos en que se vea necesario el refuerzo con algún profesor más

- El Equipo Directivo, resolverá, en el caso de presentación de actividades que por su carácter imprevisto, se planificaran con posterioridad a la celebración de un Consejo Escolar.
- Una vez aprobadas las actividades a realizar, se informará al Claustro y a la A.M.Y.P.A..
- Realizada la experiencia, serán evaluados los alumnos y la propia experiencia. La evaluación será llevada a cabo por el grupo de profesores y representantes de alumnos que la realizaron.
- La actividad debe ser costeada en su totalidad por los alumnos que participan en ella.
- En el caso de que se haya pedido al alumno una cantidad en depósito para sufragar los gastos iniciales del viaje, sólo podrán devolverse si no se ha pactado ya el viaje con las empresas organizadoras del mismo, a quienes ya se hubiere adelantado esas cantidades de fianza. Tampoco se devolverá el importe del viaje, si el proyecto está en marcha y la familia decide la suspensión del mismo, o el propio alumno no puede incorporarse al viaje por motivos personales.

8.2. EL VIAJE DE ESTUDIOS:

- El Viaje de Estudios tendrá carácter pedagógico, como cualquier otra salida programada por los departamentos Didácticos y, por tanto, serán los Profesores quienes se responsabilicen de esta actividad educativa y propongan al Consejo Escolar el "plan de actividades organizadas" para este fin.
- Se prevé para esta actividad, que tendrá un doble carácter pedagógico y convivencial, la presentación ante el Consejo Escolar de:
 - 1º.- *Características del proyecto, fecha de realización, curso que participa, número de profesores acompañantes, número de alumnos y presupuesto.*
 - 2º.-*Breve descripción de la experiencia con itinerario y horario aproximado.* 3º.- *Objetivos a conseguir y justificación de los mismos*
- Sólo habrá un "Viaje de Estudios": el correspondiente al nivel de 4º ESO y "se hará en período lectivo"
- Una vez realizada la actividad será evaluada por el grupo de profesores y representantes de alumnos que la realizaron.
- En ningún caso el Viaje de Estudios, como cualquier otro viaje o salida del centro que se haga con alumnos, supone ningún derecho adquirido por parte del alumno, ni tampoco obligación alguna para los profesores (en cuanto al número de Profesores y alumnos necesarios para el desarrollo de esta Actividad, así como otros pormenores, regirán los mismos que para el resto de las Actividades Extraescolares y Complementarias). El desembolso total del viaje de estudios, junto con los gastos originados por dietas de los profesores o/y acompañantes, será cubierto en su totalidad por las aportaciones de los alumnos participantes.
- En el caso de que se haya pedido al alumno una cantidad en depósito para sufragar los gastos iniciales del viaje, sólo podrán devolverse si no se ha pactado ya el viaje con las empresas organizadoras del mismo, a quienes ya se hubiere adelantado esas cantidades de fianza. Tampoco se devolverá el importe del viaje, si el proyecto está en marcha y la familia decide la suspensión del mismo, o el propio alumno no puede incorporarse al viaje por motivos personales.
- Se recomienda que los profesores que desarrollen actividades extraescolares, complementarias y/o Viajes de Estudios conozcan a los alumnos que van a participar en la "actividad". Por ello se aconseja que se responsabilicen

del Viaje de Estudios preferentemente profesores/as que impartan alguna clase en alguna materia/asignatura dentro de ese grupo o curso (*De este modo, dada la relación diaria de alumnos y Profesores en el aula, la planificación del Viaje puede ser más efectiva y el conocimiento/contacto de unos y otros más firme. Además, en el caso de esta actividad, se dará preferencia a los Profesores que sean tutores*)

· El número de alumnos que se requiere para esta actividad, al igual que para el resto de actividades extraescolares y complementarias, será como mínimo del 55 % del total de los que pueden participar en ella.